

AÑO 2026



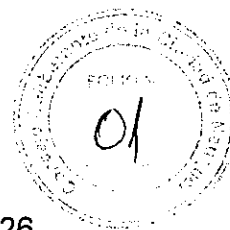
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCANSE los Artículos 40º) y 40º) Bis de la Ordenanza N° 15065 - Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2026

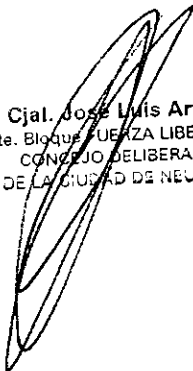


Neuquén, 06 de mayo de 2026.-

A la Sra. Presidenta del
Concejo Deliberante de
La Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ANGELA ARGUMERO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de elevarle el proyecto de ordenanza que se adjunta, referido a la modificación del criterio establecido para determinar el descuento Neuquino de "único inmueble" establecido en el artículo 40° de la Ordenanza 15.065- Modificado por la Ordenanza 15.103-.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.



Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



VISTO:

La Ordenanza N° 15103; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15.103, modificó el Artículo 40° de la Ordenanza Tarifaria N° 15065 e incorporó un esquema de Descuento Neuquino aplicable a la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, estableciendo distintos porcentajes de reducción según categorías de contribuyentes.

Que dicha norma dispuso, entre otros beneficios, que para acceder a la categoría "Único Inmueble", el contribuyente debía acreditar que "posee un único inmueble en el país", requisito incorporado en el último párrafo del artículo modificado, donde se establece que "el contribuyente deberá ser persona humana y acreditar que posee un único inmueble en el país".

Que la exigencia de demostrar la inexistencia de otros inmuebles en todo el territorio nacional resulta, en la práctica, de difícil verificación, dado que no existe un registro federal unificado de titularidades inmobiliarias, lo que obliga a los contribuyentes a gestionar certificaciones ante múltiples jurisdicciones provinciales, generando cargas administrativas desproporcionadas y demoras incompatibles con la finalidad del beneficio.

Que esta situación ha derivado en obstáculos operativos, tanto para los contribuyentes como para el Organismo Fiscal Municipal, que debe evaluar documentación heterogénea, no estandarizada y, en muchos casos, imposible de obtener, lo que torna inaplicable el beneficio en la práctica y contradice el espíritu de la norma sancionada.

Que la Ordenanza 15.103 tuvo como finalidad "paliar el aumento dado en la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas" derivado del incremento en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, objetivo que se ve frustrado cuando los mecanismos de acceso al beneficio resultan excesivamente restrictivos o de cumplimiento impracticable.

Que, en virtud de ello, se considera necesario derogar la Ordenanza N° 15.103 a fin de eliminar el requisito de acreditación de único inmueble en el país y permitir la elaboración de un nuevo esquema de beneficios que sea aplicable, verificable y administrativamente razonable, preservando la finalidad original de acompañar a los contribuyentes y promover el desarrollo urbano.

Que corresponde, por lo tanto, restablecer un marco normativo que permita al Municipio implementar políticas tributarias de incentivo a la construcción y al uso productivo del suelo, sin imponer cargas probatorias que excedan las capacidades reales de los contribuyentes ni las facultades de verificación del Estado municipal.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 40º) de la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40º): Base Imponible: La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de diciembre del año 2025. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2025, aplicándole el Índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre septiembre del año 2024 a agosto del año 2025 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y

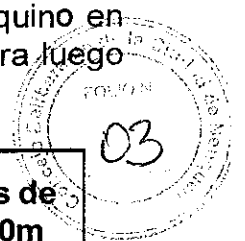
[Signature]
Lic. José Luis Artaza
Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

[Signature]
Cjalo. Cintia Merino
Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

[Signature]
Lic. José Luis Artaza
Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Censos de Neuquén.

Para la determinación de la presente Tasa, primero se determinará el importe de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, deduciendo el descuento neuquino en caso de corresponder, prevista en el Título I de la presente ordenanza para luego proceder a aplicar los porcentajes que se detallan a continuación:



| ZONA | Hasta 600m ² | Más de 600m ² a 1000m ² | Más de 1000m ² a 2000m ² | Más de 2000m ² a 10000m ² | Más de 10000m ² |
|---------------------|-------------------------|---|--|---|----------------------------|
| PRIMERA | 450% | 500% | 550% | 750% | 800% |
| SEGUNDA | 350% | 380% | 420% | 620% | 650% |
| TERCERA | 250% | 240% | 260% | 430% | 450% |
| CUARTA | 180% | 190% | 200% | 350% | 360% |
| QUINTA | 180% | 190% | 200% | 350% | 360% |
| SEXTA | 450% | 500% | 550% | 750% | 800% |
| SÉPTIMA | 450% | 500% | 550% | 750% | 800% |
| OCTAVA | 550% | 600% | 650% | 1600% | 2500% |
| NOVENA (Centro) | 550% | 600% | 650% | 1600% | 2500% |
| DÉCIMA (Corredores) | 550% | 600% | 650% | 1600% | 2500% |

Una vez determinado el importe de la Tasa, se podrá aplicar el Descuento Neuquino del presente título, a las Zonas 1° a 6° independientemente de la superficie del inmueble baldío, y para las Zonas 7° a 10° siempre que no supere los 2000m² (dos mil metros cuadrados) y de acuerdo a los porcentajes y grupos de beneficiarios que se detallan a continuación:

| GRUPO/BENEFICIO | DESCUENTO NEUQUINO |
|--------------------------|--------------------|
| ÚNICO INMUEBLE | 70% |
| FAMILIA NEUQUINA | 50% |
| COMERCIO NEUQUINO | 40% |
| EMPRESA NEUQUINA | 30% |
| OTRAS PERSONAS JURÍDICAS | 10% |

[Signature]
 Cjta. José María Egúía
 Bloque FUERZA LIBERTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

[Signature]
 Cjta. Cynthia...
 Bloque FUERZA LIBERTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ÚNICO INMUEBLE: Para acreditar la condición de "Único Inmueble", se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Superficie del inmueble: El inmueble deberá tener una superficie máxima de 600 m² (seiscientos metros cuadrados).
2. Sujeto alcanzado: El contribuyente deberá ser persona humana.
3. Deberá acreditar domicilio legal en la ciudad de Neuquén.
4. Titularidad en la provincia del Neuquén: Deberá acreditar la titularidad de un único inmueble dentro de la provincia del Neuquén.
5. Declaración jurada de no poseer inmuebles en el resto del país; Deberá presentar una declaración jurada manifestando que no posee otros inmuebles en el resto del país.

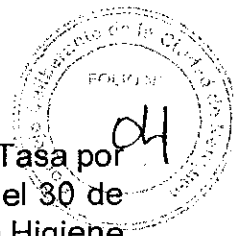
Facultase al Órgano Ejecutivo Municipal a diseñar y establecer el contenido, formato y requisitos de la declaración jurada mediante la cual los contribuyentes deberán acreditar "no poseer inmuebles en el resto del país", a los fines de verificar el cumplimiento de este requisito.

[Signature]
 Cjta. José Luis Artaza
 Bloque FUERZA LIBERTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRASE el Artículo 40º) BIS a la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40º) BIS: Facultades del Organismo Fiscal: El Organismo Fiscal Municipal podrá dictar las normas complementarias e interpretativas para la implementación del presente capítulo, quedando facultado a aumentar mediante el acto administrativo correspondiente los porcentajes previstos precedentemente para las categorías de

contribuyentes detallado en el Artículo 40°).-.-




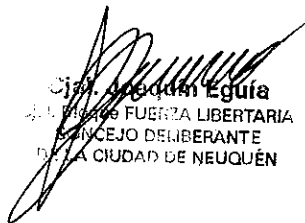
ARTÍCULO 3°): El vencimiento del pago anticipado del primer semestre de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas se extenderá hasta el 30 de junio del año 2026. Los vencimientos mensuales de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas que operen en el primer semestre del año 2026 no devengarán intereses por los conceptos Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Servicios de Iluminación y Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (CAN) que la integran hasta el 30 de junio del año 2026.-

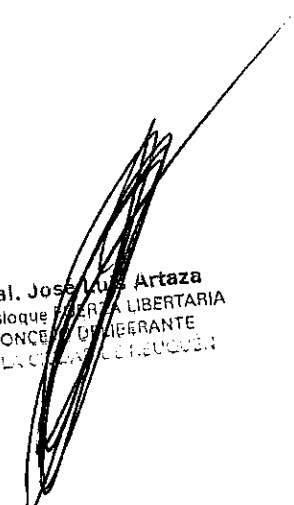
ARTÍCULO 4°): La presente norma legal entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2026.-

ARTÍCULO 5°): DEROGASE la Ordenanza 15.103

ARTÍCULO 6°): DE FORMA.


Cjaia. Cintia Meriño
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Cjal. Agustín Egúía
Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Cjal. José Luis Artaza
Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS
Sr. PRESIDENTE
Cr. ARTAZA JOSÉ LUIS

Ref.: Ordenanza N° 15103.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación a la solicitud de Información efectuada, respecto de la aplicación de la Ordenanza de referencia y en particular en lo que se refiere al criterio utilizado para la acreditación del requisito consistente en poseer un único inmueble en el país y en caso que dicho requisito resulte de difícil cumplimiento o genere limitaciones operativas para su aplicación, hacerlo saber a esa Comisión.

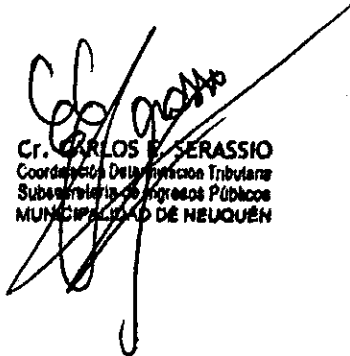
Al respecto se informa que la carga de la prueba para la acreditación de ser titulares de un solo inmueble en el país y así obtener el Descuento Neuquino del 70% en la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas previsto por la citada Ordenanza, corresponde a los Contribuyentes, lo que significa para ellos un requisito de muy difícil o quizás hasta imposible cumplimiento por cuanto, deberían contar con una constancia extendida por cada una de las autoridades competentes de las 23 provincias del País y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

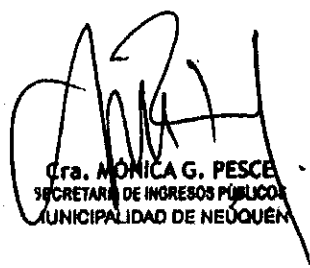
A los efectos, de poder simplificar o facilitar los trámites de los Contribuyentes, el Municipio puede obtener información a fin de verificar los inmuebles que poseen los Contribuyentes que soliciten el beneficio, pero sólo dentro de las jurisdicciones de la Provincia de Neuquén.

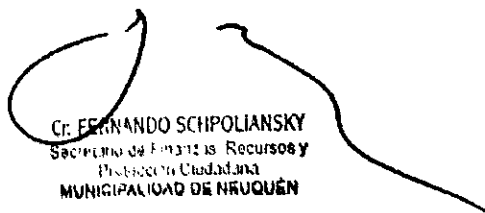
Con lo cual, efectivamente el requisito para acceder al beneficio en cuestión genera limitaciones operativas para su aplicación.

Sin otro particular, me despido atte.-

Neuquén, 04 de Mayo de 2026.-


Cr. CARLOS E. SERASSIO
Coordinador de la Jurisdicción Tributaria
Subsecretaría de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


Cra. MÓNICA G. PESCE
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY
Secretaría de Finanzas, Recursos y
Participación Ciudadana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

| | | |
|---|------------|-------------|
| Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén | | |
| REGISTRO UNICO N° 53263 | | |
| Fecha: 06/05/2026 | Folios: 06 | Hoja: 12-02 |
| Firma: <i>Mercu</i> | | |
| Dirección General Legislativa | | |

| | |
|---|--------------------------|
| 06/05/2026 | ENTRADA N° 371/2026 |
| Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. 152-B-2026 Nota n° | |
| Recibió <i>Mercu</i> | MESA DE ENTRADA (D.G.L.) |
| Firma <i>[Signature]</i> | |

| | |
|---|-----------|
| 07/05/2026 | Ordinario |
| Por disposición del C. Deliberante Sesión | |
| N° 07/2026 | |
| Pase a la Comisión HACIENDA | |
| Dcción Gral. Legislativa | |